

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.905 EXTRAORDINARIA DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1988

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;
Gerente General, don Jorge Augusto Correa Gatica.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Operaciones, don Joaquín Cortez Huerta;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;

1905-01-881229 - [REDACTED] - Reconsideración de la clasificación de su cartera - Memorandum N° 309 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones dio cuenta del Oficio Reservado N° 969, del 13 de diciembre de 1988, mediante el cual el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras hace presente que no existen, en concepto de esa Superintendencia, razones atendibles para acceder a la reconsideración solicitada por el [REDACTED], en lo relativo a la clasificación de activos y requerimiento de provisiones que fue comunicada a dicho banco por carta N° 4480, del 2 de diciembre del mismo año.

De conformidad con lo que dispone el Artículo 126° de la Ley General de Bancos, para que la Superintendencia pueda rechazar la reconsideración presentada por el [REDACTED], en forma total o parcial, debe actuar con la aprobación del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

De acuerdo a lo anterior y haciendo expresa referencia a la disposición legal antes mencionada, el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras hizo llegar a este Banco Central una copia de la solicitud de reconsideración presentada por el [REDACTED], como asimismo, el informe emitido por esa Superintendencia con fecha 28 de noviembre de 1988, del cual se desprende que el [REDACTED] presenta una situación de deterioro patrimonial, contemplada en el Artículo 116° o eventualmente el 119° de la Ley General de Bancos, que tratan de la capitalización preventiva y de las proposiciones de convenio, respectivamente.

Q A

Como se puede advertir, la labor del Banco Central, en esta materia, consiste en determinar si los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración a que se ha hecho mención, justifican o no modificar la clasificación de cartera del [REDACTED] efectuada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, lo que es esencial para que el Comité Ejecutivo pueda pronunciarse sobre el rechazo total o parcial de la reconsideración.

Al respecto, el señor Cortez informó que por instrucciones del Presidente de este Instituto Emisor, la Dirección de Operaciones procedió a revisar la información proporcionada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras respecto a la clasificación de la cartera de créditos del [REDACTED], la solicitud de reconsideración formulada por dicha institución financiera y sus respectivos antecedentes y, adicionalmente, procedió a tomar contacto tanto con personeros de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras como del propio [REDACTED]. Asimismo, en dicho análisis, la Dirección de Operaciones contó con el concurso profesional de consultores externos en materias de calificación de créditos y valorización de garantías.

El análisis efectuado por la Dirección de Operaciones se centró sólo en la nómina de créditos apelados por el [REDACTED] y no se efectuó análisis alguno del resto de los activos de dicha institución financiera.

La metodología seguida consistió en revisar si efectivamente existían antecedentes que permitieran acoger o rechazar parcialmente la solicitud de reconsideración presentada por el [REDACTED], es decir, el peso de la prueba se puso en dicha institución financiera.

Una vez finalizado dicho proceso, la Dirección de Operaciones estima que en el caso de los créditos a las empresas que se indican a continuación, existen antecedentes que justifican modificar la clasificación de riesgo establecida por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

En el caso de los restantes créditos cuya clasificación fue sometida a reconsideración, no existen antecedentes que permitan, a juicio de la Dirección de Operaciones, alterar la clasificación antes mencionada.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento del Oficio Reservado N° 969, del 13 de diciembre de 1988, del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, como asimismo del Informe Reservado elaborado con este motivo por la Dirección de Operaciones y acordó lo siguiente:

- 1° Hacer presente a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que el Banco Central de Chile, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 126° de la Ley General de Bancos, aprueba el rechazo de la solicitud de reconsideración de la clasificación de activos presentada por el [REDACTED] a dicho Organismo, con fecha 12 de diciembre de 1988, sólo en lo que respecta a los siguientes créditos:

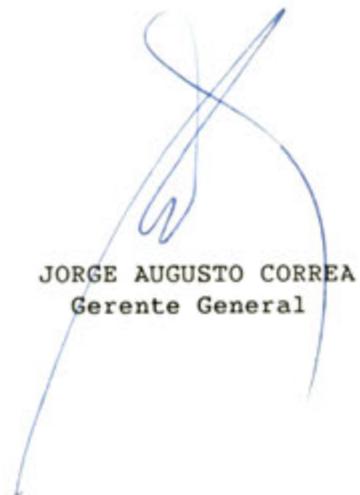
Agregó el señor Cortez que el [REDACTED] ha solicitado una prórroga de 30 días del plazo vigente para regularizar esta situación, la que fue analizada por la Dirección de Operaciones, quien propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar en el segundo inciso del N° 4 del Acuerdo N° 1786-13-870318 y sus modificaciones, la fecha "28 de diciembre de 1988" por "31 de enero de 1989".


ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


JORGE AUGUSTO CORREA
Gerente General

Incl.: Anexos Acuerdo N° 1905-01-881229

cng.-
5881C